



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de Presupuesto
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 9 de enero de 2019

OFICIO CIRCULAR N° 0002 -2019-EF/50.07

Señor (a)
Titular de Pliego
<<ENTIDAD - PLIEGO>>
<<Dirección>>
Presente.-

Asunto : Presentación de solicitudes en el marco del inciso e) del numeral 9.1 del artículo 9 y de la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, mediante el inciso e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se precisa que para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo", se requiere previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Asimismo se precisa que dichas solicitudes de informe favorable solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2019.

Por otro lado, la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, antes citada, autoriza a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con cargo a las Partidas de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales", 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 7.5 "Practicantes, secgristas y similares", y solo dentro de cada una de las mencionadas partidas, para adecuar el registro del gasto en las categorías presupuestarias correspondientes, en el marco del proceso de revisión de las citadas partidas de gasto. Asimismo, se precisa que dichas modificaciones presupuestarias solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de enero de 2019.

Conforme a lo anteriormente manifestado, en caso el pliego a su cargo requiera acogerse a las mencionadas disposiciones, es necesario que su despacho remita la información correspondiente conforme a los lineamientos que se adjuntan al presente, considerando las fechas límite establecidas en las disposiciones de la Ley N° 30879, anteriormente mencionadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de Presupuesto
Público

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL AMPARO DEL INCISO E) DEL NUMERAL 9.1 DEL ARTÍCULO 9 O DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30879

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco del inciso e) del numeral 9.1 del artículo 9 o de la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, deben incluir lo siguiente:

1. Informe de la oficina de presupuesto del Pliego el cual debe elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras, de corresponder, en el cual debe remitir las proyecciones de gasto, identificando déficits y superávits a nivel del Pliego y de la Unidad Ejecutora conforme a los Formatos N° 1 y 2.

Debe considerarse que la evaluación de las solicitudes de modificaciones presupuestarias de las entidades se basará en la información registrada en el AIRHSP.

Asimismo, respecto a los conceptos variables y ocasionales que por su naturaleza no se registran aún en el AIRHSP, los pliegos deben incluir en la solicitud que remiten a la DGPP la proyección del gasto durante el año.

La DGPP puede solicitar mayor información respecto a la metodología que sustenta la proyección presentada por el Pliego.

2. Para el caso de las solicitudes que se presenten en el marco del inciso e) del numeral 9.1 del artículo 9, y que involucren recursos previstos en Programas Presupuestales, las respectivas modificaciones presupuestarias deberán sujetarse además a lo establecido en el inciso 4, numeral 48.1, del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo los pliegos remitir la información contenida en el Formato N° 3.
3. Adjuntar a la solicitud los Formatos N° 1 y 2 y, de ser necesario, el Formato N° 3. Asimismo, remitirlos en formato virtual a la dirección de correo personal_dapl@mef.gob.pe y sectorista.

Estos formatos podrá descargarlos a través de los links indicados en el Comunicado N° 001-2019-EF/50.01, el cual se encuentra en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas¹.

Se precisa que, de requerir hacer modificaciones por ambos marcos legales, se deberá realizar mediante solicitudes diferentes.

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/instructivos-y-comunicados-presupuesto-publico>